



Resolución Directoral

Callao, 03 de Setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 021-2021DAGPSS-HNDAC de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la Dirección Adjunta de la Producción de Servicios de la Salud; el Informe N° 351-2021-OAJ-HNDAC de fecha 01 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 29151, aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, conforme a ese marco especial, debe referirse que el numeral 9.12 del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 367.-2005/MINSA, que establece que los productos vencidos y/o deteriorados no aptos para el consumo humano, deben ser retirado del stock de los Centro de Saludo, Puestos de Salud, CLAS, almacenes especializados y farmacias de los hospitales e institutos especializados, así como de los almacenes especializados y sub-almacenes de las DISAS, y ser entregados al almacén centro de logística de la unidad ejecutora, para su trámite correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos;

Que, se consideran productos farmacéuticos sujetos a baja, los productos expirados, rotos, alterados y otros no utilizables. Para determinar el estado de los productos farmacéuticos; por lo cual, se cree oportuno conformar un Comité de altas, Bajas y enajenación encargado de evaluar las solicitudes de baja de productos farmacéuticos, recomendar su baja y presenciar la destrucción de los mismos;

Bajo dicho contexto, la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Regional N° 000006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de este hospital, señala que los Comités no constituyen estructuras orgánicas, sino que en su constitución responde a la necesidad de contar con asesoramiento y de apoyo técnico especializado para mejorar la capacidad organizacional y operativa de la institución, de acorde a lo establecido en los correspondientes reglamentos internos o la indicación expresa de la Dirección General del hospital;

Que, conforme a ello, el inciso f) del artículo 4° del referido reglamento, refiere como una de las funciones de la institución, la de mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo normas y parámetros necesarios, generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;



Que, mediante Resolución Directoral N° 180-2015-DG-HNDAC de fecha 09 de junio de 2015 dispuso conformar el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de productos farmacéuticos expirados, rotos, alterados y otros no utilizables de este hospital, habiendo quedado constituido por:

Jefe (a) de la Oficina de Control Patrimonial	Presidente
Jefe (a) de la Oficina de Logística	Secretario (a)
Jefe (a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Farmacia	Integrante

Que, por su parte, mediante Informe N° 021-2021-DAGPSS-HNDAC de fecha 19 de julio de 2021, la Dirección Adjunta de Gestión de la Producción de Servicios de la Salud, informó a la Dirección General la necesidad de convocar al Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Productos Farmacéuticos expirados, rotos, alterados y otros no utilizables de este hospital, debido a la necesidad de hacer cumplir la obligación de retirar el stock de productos vencidos y/o deteriorados de los almacenes especializados, y farmacias, en virtud de lo establecido en el numeral 9.12 del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA;

Siendo que, en consideración de lo dispuesto en el Anexo 3 – Guía Técnica Administrativa para la baja de productos farmacéuticos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, la cual aprueba la Directiva del sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico–Quirúrgicos–SISMED; se señala quienes deberían de conformar el referido comité, la referida Dirección Adjunta propuso a la Dirección General la siguiente reconfiguración:

Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Presidente
Jefe (a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas	Secretario (a)
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Farmacia	Área Usuaría
Oficina de Seguros	Integrante
Oficina de Control Patrimonial	Integrante
Órgano de Control Institucional (OCI)	Observador

Que, en ese sentido, esta Oficina considera pertinente dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 180-2015-DG-HNDAC de fecha 09 de junio de 2015 que conformó el Comité de Altas, Bajas y Enajenación de Productos Farmacéuticos expirados, rotos, alterados y otros no utilizables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, siendo viable emitirse el acto resolutorio que formalice la reconfiguración de sus integrantes conforme a la propuesta por la Dirección Adjunta de Gestión de la Producción de Servicios de la Salud en vista de encontrarse acorde a lo dispuesto por la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del “Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión”, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de bienes Estatales; la Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, que establece que los productos vencidos y/o deteriorados no aptos para el consumo humano; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 00006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de altas, Bajas y enajenación de productos farmacéuticos expirados, rotos, alterados y otros no utilizables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quedando constituido de la siguiente manera:





Resolución Directoral

Callao, 03 de Setiembre de 2021

Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Presidente
Jefe (a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas	Secretario (a)
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Farmacia	Área Usuaría
Oficina de Seguros	Integrante
Oficina de Control Patrimonial	Integrante
Órgano de Control Institucional (OCI)	Observador

Artículo 2.- DISPONER que el referido Comité indicado en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Cada integrante podrá designar un representante alterno o suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
[Firma]
Dr. Timoteo Rolando Fritas Urbinaegui
C.M.P. 26393 R.N.E. 16252
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
03 SEP 2021
[Firma]
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.EDU